



Santiago, 22 de abril de 2014

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

REF: Inscripción en Registro 1070
Informa Acuerdos Junta Ordinaria de Accionistas
Política de Dividendos

De nuestra consideración:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 inciso segundo y artículo 10 de la ley N°18.045, en la Norma de Carácter General N°30, sección II, de la Superintendencia de Valores y Seguros, y debidamente facultada cumpla con informar, en calidad de hecho esencial, que con fecha 21 de abril de 2014, se celebró la Junta Ordinaria de Accionistas de Melón S.A., adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Se aprobó, el balance general consolidado y el estado de ganancias y pérdidas consolidado y demás estados financieros consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2013, y las notas a dichos estados financieros y la memoria anual;
2. Se aprobó la distribución de dividendos de la Sociedad, correspondientes al 100% de la utilidad del ejercicio del año 2013.
3. Se aprobó la política de dividendos de Melón S.A., estableciéndose la distribución de dividendos anuales, de a lo menos un 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Previamente se deben haber absorbido las pérdidas del ejercicio y las acumuladas.
4. Se designó a los integrantes del Directorio de la Sociedad.
5. Se aprobó la remuneración del Directorio para el ejercicio 2014, estableciéndose el pago de \$35 millones anuales para cada uno de ellos;
6. Se designó como auditores externos para el ejercicio 2014, a la firma Ernst & Young;
7. Se dio cuenta de las operaciones con partes relacionadas efectuadas por la Sociedad;
8. Se designó al diario electrónico "El Mostrador" para publicaciones de balance, citaciones a Juntas y pago de dividendos.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

María de Lourdes Velásquez Arratia
Gerente de Asuntos Legales y Corporativos
Secretaria Titular
Melón S.A.

Av. Vitacura 2939 - Piso 12
Las Condes - Santiago - Chile
Tel. (56-2) 280 00 00
Fax (56-2) 280 00 01
www.melon.cl